Energía de Santa Fe

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA COMPRAS MENORES WEB

CAPÍTULO 1: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. **OBJETO:** Los presentes Términos y Condiciones Generales establecen las bases y condiciones generales a las que se ajustará la Compra Menor que se sustanciará a través del portal de compras web publicado en internet, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción e inspección del suministro de materiales y/o prestación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas se indican por separado.

ARTÍCULO 2. **ENVÍO DE INVITACIÓN:** La misma será remitida desde el portal de compras web a la dirección de correo electrónico declarada por el Oferente al momento de inscribirse en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. La invitación recibida contendrá el link de acceso a la Compra Menor Web, desde donde podrá consultar toda la documental a la cual se ajustará la misma.

ARTÍCULO 3. **ENVÍO DE OFERTA:** El Oferente completará los datos de su oferta en el portal de compra web, de acuerdo a lo especificado en el "Instructivo para carga de ofertas" disponible (http://.....colocar link al instructivo). La carga de ofertas y cualquier modificación será posible hasta la fecha y hora fijada para la presentación o acto de apertura, luego de lo cual no será posible cargar, modificar, anular o presentar ofertas.
El envío de la oferta implica el conocimiento y aceptación de los presentes "Términos y Condiciones Generales" y todas las condiciones de la Compra Menor.

ARTÍCULO 4. **REGISTRO DE PROVEEDORES:** Para la presentación de las ofertas **no será** un requisito indispensable estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Empresa.
En caso de no existir proveedores inscriptos, se podrá tramitar ante el RUP el alta provisoria de uno o más proveedores.

ARTÍCULO 5. **PLAZOS:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente, serán computados en días corridos.

CAPÍTULO 2: OFERTA

ARTÍCULO 6. **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un **plazo mínimo de treinta (30) días,** contados desde la fecha de apertura de la Compra Menor.

ARTÍCULO 7. **COTIZACIÓN:** Deberá ajustarse a lo siguiente:

7.1. La cotización de los precios se realizará en Pesos.

7.2. En razón de que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P que deberán adjuntar al portal antes de enviar su oferta. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el IVA.**

7.3. Salvo que se establezca expresamente lo contrario, cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro. Caso Contrario es obligatorio presentar la oferta por Rubro o Rubros completos.

Energía de Santa Fe

ARTÍCULO 8. **PLAZO DE ENTREGA**: Es el plazo máximo que tiene el Proveedor para entregar los materiales, equipos y/o servicios convenidos, en el lugar pactado e indicado en el respectivo Pedido de Compra. Dicho Pedido de Compra se notificará al domicilio electrónico declarado por el Oferente y firmado digitalmente. En el trámite correspondiente, se dejará constancia de la mencionada notificación.
La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en la Compra Menor, pudiendo los Oferentes proponer plazos o programas de entregas diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no. A tal efecto, esta propuesta alternativa deberá ser formulada en la Oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.
De no existir un cronograma de entregas, la misma deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción del Pedido de Compra.

ARTÍCULO 9. **CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO**: A efectos de asegurar el más completo análisis de las propuestas y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación, los Oferentes deberán precisar claramente en sus Ofertas, la marca, tipo, modelo, y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información al respecto.
Se deberán adjuntar folletos descriptivos y toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido.
Si para un mismo producto el proponente ofreciera dos o más marcas, la EPESF podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al adjudicatario para percibir diferencias de precios.

ARTÍCULO 10. **PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Además de la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los Oferentes podrán proponer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente.
Ver carga de Ofertas Alternativas en "Instructivo para carga de oferta" (http:// link al instructivo)

ARTÍCULO 11. **MEJORA DE OFERTAS**: Solo se llamará a mejora de ofertas en el caso de que los precios de las cotizaciones entre dos o más oferentes sean exactamente iguales. En caso de que efectuada la mejora de ofertas, las cotizaciones volvieran a ser idénticas, la adjudicación se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 12. **PERFECCIÓN DEL CONTRATO**: Se perfecciona con la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

ARTÍCULO 13. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**: La entrega de los materiales, equipos y/o servicios se hará en el lugar y forma indicado en las cláusulas y/o planillas que se anexan al presente.
Queda entendido que la entrega deberá realizarse una vez efectuados los ensayos en fábrica, o de haber desistido de ellos la EPESF, sobre piso, estibado adecuadamente, en el depósito o lugar de entrega que se especifique en las cláusulas complementarias o en el respectivo cronograma de entregas, libre de fletes, embalajes y todo otro gasto para la EPESF.
De haberse establecido la cláusula **"Entrega Inmediata"**, se entenderá que la entrega debe realizarse dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes de la fecha de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 14. **REMITOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones **"a revisar"**, operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la EPESF en sus propias dependencias, a fin de verificar que los artículos entregados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas.
En el caso que el material resultare rechazado, deberá ser retirado por el proveedor en un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la comunicación de rechazo. De no proceder el proveedor a retirar los elementos rechazados en ese plazo, la EPESF los devolverá a destino por el medio que estime más adecuado, con flete a pagar por el destinatario, más los costos de carga, descarga y adicionales que se produzcan.

ARTÍCULO 15. **INCUMPLIMIENTO**: El proveedor no podrá negarse a entregar los efectos ofrecidos en la

Energía de Santa Fe

Compra Menor, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento, o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF a adquirir de terceros esos elementos por cuenta del proponente y cargarle las diferencias de precios, si las hubiere, reservándose al mismo tiempo, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.
Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial. Asimismo, no podrá el proveedor, bajo pretexto de falla o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO 3: PAGOS

ARTÍCULO 16. **FORMA DE PAGO**: El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o condiciones complementarias.
El mismo se efectuará en el **"plazo corriente administrativo"**, esto es dentro de los **quince (15) días** contados a partir de la fecha de entrega, cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, la que fuere última.
Se considerará como fecha de entrega de los materiales con inspección en destino, la de aprobación del material ingresado.
De acuerdo a lo que se disponga a través de normas de origen nacional o provincial que fueren de aplicación, la forma de todos los pagos que se indiquen se realizarán conforme las mismas.
Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el proveedor deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

ARTÍCULO 17. **IMPUESTO DE SELLOS**: Los sellados aplicables al contrato serán soportados por partes iguales. La EPESF deja constancia que, por la parte que le corresponde, se halla exenta del pago de todo impuesto o tasa de origen provincial o municipal, por estar así dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 10.014.
Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto al sello que grava el contrato por la parte que corresponde al proveedor. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: https://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=705

CAPÍTULO 4: MULTAS

ARTÍCULO 18. **SANCIONES:** Independientemente de las sanciones que se establecen en el presente y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los proveedores de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro Único de Proveedores de la Empresa.

ARTÍCULO 19. **MORA EN LAS ENTREGAS**: El proveedor quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la entrega de la provisión, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

ARTÍCULO 20. **IMPORTE DE LA MULTA:** Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el proveedor, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del bien –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.
Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.
Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato, impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirlo por culpa del proveedor.
En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

ARTÍCULO 21. **PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN**: Producida la situación de mora del contratista

Energía de Santa Fe

en los términos de los Artículos 19 y 20, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el proveedor tuviere a su favor. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar la cancelación del saldo, el que deberá producirse en un plazo máximo de quince (15) días.
El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el proveedor pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

ARTÍCULO 22. **NORMA SUPLETORIA**: Para todas las cuestiones no previstas expresamente en el presente se aplicará supletoriamente lo establecido en el Régimen de Abastecimiento y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras para la Explotación del Servicio Público de Venta de Electricidad, vigente.

Energía de Santa Fe

COMPRA MENOR WEB

ALCANCE DE SUMINISTRO

ÍTEM	MAT.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1	206146	Resma Papel Obra IRAM A4 – 75/80 gr.	Pza.	600

PLAZO DE ENTREGA: 15 (quince) días.

LUGAR DE ENTREGA: ESPORA Y REP. SIRIA – SANTA FE.

EPE
Energía de Santa Fe

LOGISTICA DE ENTREGA

El material objeto de la presente compra debe entregarse en los Almacenes respectivos en perfecto estado de acondicionamiento y según las mejores prácticas utilizadas en el rubro de los materiales a proveer.

FORMA DE ENTREGA

1. **El material es Puesto en Piso en Almacenes EPE y según indicación del encargado al momento de la recepción. Tener en cuenta esto para contemplar el envío de personal y/o equipos de izaje para la descarga.**

DOCUMENTACIÓN

1. **Remito, original y copia para la E.P.E.**

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

La fecha y horario de llegada del transporte a nuestros Almacenes debe ser acordada, **SIN EXCEPCION**, con **5 días hábiles de anticipación** con las Jefaturas de los Almacenes. Los contactos de los diferentes depósitos pueden ser consultados al e-mail: **ugm@epe.santafe.gov.ar**

IMPORTANTE:

- El horario para recepción de mercaderías en todos los depósitos E.P.E. es en días hábiles de 7:00hs a 13:00hs.
- El personal para la descarga debe contar con los elementos mínimos de seguridad personal para realizar la tarea.

El no cumplimiento de alguna de estas pautas será motivo de NO recepción del material, sin dar lugar a ningún reclamo por parte del proveedor, ni a ningún reconocimiento de mayores costos logísticos ni de prorrogas en los plazos de entrega por parte de EPE.